

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-080
SERIE 2005-2006**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL
UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE
BUENAVENTURA ESQUINA AVENIDA GILBERTO
MONROIG EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Debido al alto volumen del tránsito, el poco espacio de estacionamiento, la necesidad imperante de recibir mercancía y proveer servicios a sus clientes, el dueño del Colmado-Bar Frank Sr. Francisco Báez Sánchez ha solicitado se designe un área de carga y descarga para poder recibir y despachar mercancía. Dicha área carece de facilidades de carga y descarga según revela el Estudio de Viabilidad realizado por el Inspector de Ordenamiento Urbano de la Oficina de Tránsito y Transportación del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,

conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

- PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada un área de estacionamiento en la Calle Buenaventura casi esquina Avenida Gilberto Monroig a una distancia de 15 metros del radio de curvatura de la esquina de la Avenida Gilberto Monroig, para ser utilizada exclusivamente por vehículos de carga y descarga durante un horario de 6:00 a.m. a 11:00 a.m. de lunes a sábado.
- SEGUNDO:** Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tablilla de carga emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- TERCERO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos correspondientes.
- QUINTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de noviembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE